

Ocho de noviembre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	: EJECTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	: BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	MERCEDES GRAJALES RÍOS
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2018 00148-00
<b>Sustanciación</b>	: 313

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora abogado Jairo Alonso Tobaría Espitia, sustituye el poder conferido dentro del proceso de la referencia, y la misma reúne los requisitos de ley, procede el Despacho de conformidad con el artículo 75 del código general del proceso, a aceptar dicha sustitución y reconocer personería suficiente a la profesional del derecho ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para actuar dentro del presente proceso en representación del demandante y en los términos de la sustitución.

**NOTIFIQUESE**  
**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Adriana Gaviria Marquez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f933e79c70216e1d210c565a6846af12db00cbb288fe5954fb71a1d641f6cc2**

Documento generado en 08/11/2022 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>